



REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00.
- Original del acta notarial en la que consta el nombramiento y su duplicado deben venir firmadas y selladas en original.
- De conformidad con la ley todas y cada una de las hojas del acta notarial deben ir numeradas, selladas y firmadas (aunque sea solamente una hoja); en igual forma el duplicado.
- Verificar que el acta notarial y su duplicado corresponda al mismo instrumento.
- De conformidad con la ley al acta de nombramiento se le debe adherir:
 - Un timbre fiscal de Q100.00.
 - Timbre fiscales de Q.0.50 centavos en cada una de las hojas que componen el acta notarial.
 - Un timbre notarial de Q.10.00.
 - Timbre fiscal de Q.0.50 centavos, para la razón registral. (engrapado al folder).
- En el cuerpo del acta notarial se deben consignar en forma clara y precisa los datos donde se encuentra inscrita la entidad que solicita la inscripción de nombramiento.
- Consignar en el cuerpo del acta el plazo que durará la persona en el cargo (en días, meses, o años).
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q75.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00.
- Original del acta notarial en la que consta la cancelación de nombramiento y su duplicado deben venir firmadas y selladas en original.
- De conformidad con la ley todas y cada una de las hojas del acta notarial deben ir numeradas, selladas y firmadas (aunque sea solamente una hoja), en igual forma el duplicado.
- Verificar que el acta notarial y su duplicado corresponda al mismo instrumento.
- De conformidad con la ley al acta de cancelación de nombramiento se le debe adherir:
- Timbre notarial de Q.10.00, en la primera hoja.
- Timbre fiscales de Q.0.50 centavos en cada una de las hojas que componen el acta notarial.
- Timbre fiscal de Q.0.50, para la razón registral. (Engrapado al folder).
- En el cuerpo del acta notarial debe ir consignado los datos registrales de la inscripción de la entidad que solicita la cancelación y los datos del nombramiento que se está cancelando.
- Consignar dentro del acta notarial, el punto del acta de la Asamblea General, donde se tomó la decisión de Cancelar el nombramiento y se faculto al requirente para realizar dicha diligencia, indicando el número y fecha de la misma.
- La documentación requerida deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio uno para el Original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q75.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE FUNDACIONES, IGLESIAS EVANGÉLICAS Y ENTIDADES
CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO:**

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00.
- Testimonio de la escritura constitutiva y de sus ampliaciones o modificaciones, si las tuviere; con su duplicado firmado y sellado en original.
- Además debe adjuntar en original la certificación del Acuerdo Ministerial donde se aprueban los estatutos, y el original de la hoja del Diario Oficial donde consta la publicación realizada.
- Al duplicado debe adjuntar auténtica tanto de la certificación del Acuerdo Ministerial como de la hoja de Diario Oficial arriba mencionado.
- Verificar que el testimonio y su duplicado correspondan al mismo instrumento.
- Timbre fiscal de Q.0.50 para la razón registral. (Engrapado al folder).
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio uno para la documentación original y otro para el duplicados.
- Pago de arancel Q200.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, ONG'S Y SOCIEDADES CIVILES:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00
- Testimonio de la escritura constitutiva y su duplicado debe venir firmado y sellado en original por el notario autorizante.
- Verificar que el testimonio y su duplicado correspondan al mismo instrumento.
- Timbre fiscal de Q.0.50 centavos para la razón registral. (Engrapado al folder)
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio, uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel de inscripción Asociaciones Civiles y ONG'S Q150.00
- Pago de arancel de Sociedades Civiles Q175.00

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MANDATOS:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud debe contener los datos registrales de la entidad que otorga el mandato.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00
- Testimonio original del mandato y su duplicado debe venir firmado y sellado en original por el notario debidamente inscrito en el Registro Electrónico del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.
- Timbre fiscal de Q.0.50, para la razón registral. (Engrapado al folder)
- Si el mandato fue otorgado en el extranjero debe contener el trámite de la Apostilla.
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio, uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q.75.00

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS:

- Se realiza a través del procedimiento establecido en el Artículo 21 del Decreto Número 54-77, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, cumpliendo con los requisitos que ahí se establecen.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE LIBROS:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- Indicar dentro de la solicitud datos registrales (Acta o Partida, Folio, Libro).
- Solicitud firmada por el Representante Legal.
- Copia de la razón de inscripción del representante legal actual de la entidad.
- Debe presentar el libro debidamente foliado.
- Si fueran hojas movibles deberá venir con folder, gancho y foliadas.
- Pago de arancel Q 0.25 centavos por cada hoja.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00.
- Todas las modificaciones a los estatutos de una entidad que ya se encuentra inscrita en el registro civil de algún municipio o en el Registro de las Personas Jurídicas, deben constar en escritura pública, debe comparecer únicamente el representante legal, el cual debe tener un nombramiento vigente e inscrito. Si se trata de una modificación de estatutos de una entidad nueva que aún no se ha inscrito en este Registro deben comparecer todos los asociados a otorgar la escritura pública de modificación o ampliación.
- En caso de ser Fundaciones, Iglesias Evangélicas, y Entidades Extranjeras debe adjuntar en original la certificación del Acuerdo Ministerial donde se aprueba la modificación de estatutos; y el original de la hoja del Diario Oficial donde consta la publicación realizada. Al duplicado debe adjuntar auténtica tanto del Acuerdo Ministerial como de la hoja de Diario Oficial arriba mencionado.
- En la escritura pública debe consignarse:
 - Datos registrales de la entidad.
 - Denominación tal y como está inscrita en la razón registral.
 - Datos de la asamblea general extraordinaria que se llevó a cabo.
 - Porcentaje del quórum y resolución de cuantos asociados estuvieron presentes en la asamblea.
 - El testimonio de la escritura pública debe ingresarse en original y duplicado firmado, sellado en original.
 - Pago de arancel Asociaciones Civiles, ONG'S y Sociedades Civiles Q150.00.
 - Pago de arancel Iglesias Evangélicas, Fundaciones y Entidades Extranjeras Q. 200.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00
- Se debe realizar Asamblea general extraordinaria para tomar la decisión de liquidar dicha entidad y elegir al liquidador respectivo.
- En caso de estar vigente el Representante legal, deberá hacer un acta de cancelación de nombramiento e ingresar dos expedientes simultáneamente: (Cancelación de nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante legal vigente, y nombramiento del liquidador), con su duplicado firmado y sellado en original.
- De conformidad con la ley todas y cada una de las hojas del acta notarial en la que consta el nombramiento de liquidador y su duplicado deben ir numeradas, selladas y firmadas (aunque sea solamente una hoja).
- Verificar que el acta notarial y su duplicado corresponda al mismo instrumento.
- De conformidad con la ley al acta de nombramiento se le debe adherir:
 - Un timbre fiscal de Q100.00
 - Timbre fiscales de Q.0.50 centavos en cada una de las hojas que componen el acta notarial.
 - Un timbre notarial de Q.10.00
 - Timbre fiscal de Q.0.50 centavos, para la razón registral. (engrapado al folder).
- En el cuerpo del acta notarial se deben consignar en forma clara y precisa los datos donde se encuentra inscrita la entidad que solicita la inscripción de nombramiento.
- Consignar en el cuerpo del acta el plazo que durará la persona en el cargo, el plazo puede ser indefinido.
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q75.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609, 5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA DISOLUCIÓN:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00
- Posteriormente, a la inscripción del nombramiento de liquidador se debe realizar la escritura pública de disolución en la cual únicamente comparece el liquidador con su respectivo nombramiento, haciendo constar los datos registrales de la entidad, denominación, asamblea general extraordinaria (fecha y número de acta) y si hubiera bienes remanentes y el detalle de los mismos.
- La escritura de disolución debe realizarse con las formalidades de ley, con su duplicado firmado y sellado en original por el notario.
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q150.00.

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>



Registro de las Personas
Jurídicas

Dirección: 5 Avenida 10-53 zona 1
Teléfono: 24138888 extensiones 5614, 5609,5615
Atención al usuario: De 9:00 am a 5:00pm
Asesorías: Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00am a 12:00pm.
Costo de reingreso: Q25.00

REQUISITOS PARA 2DO. RAZONAMIENTO:

- Solicitud dirigida al Señor (a) Registrador (a) del Registro de las Personas Jurídicas.
- La solicitud original y su duplicado deberá venir firmada por el Representante legal. De ser auxiliado por abogado deberá adherir un timbre forense de Q.1.00
- En la solicitud debe hacer constar que se solicita un 2do. Razonamiento
- Deberá traer la documentación que se presentó cuando fue inscrita dicha entidad.
- Original de la documentación y su duplicado debe venir firmadas y selladas en original.
- La documentación antes descrita deberá ser presentada en 2 folder tamaño oficio, uno para la documentación original y otro para el duplicado.
- Pago de arancel Q.50.00

<http://www.mingob.gob.gt/repeju>